

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 26.339 · 2007

EMERGENCIA PÚBLICA

Boletín Oficial, 4 de enero de 2008 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Emergencia Pública

Ley 26.339

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de la Ley Nº 26.204.

El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina

reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de la Ley Nº 26.204.

ARTÍCULO 2°. La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2008.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Emergencia Pública. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).